

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS POR UNA PARTE, EL **SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIA**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**SETEL**”, REPRESENTADO POR EL **M.C.A. MANUEL ÁNGEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, QUIEN EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO “**IDEA**”, REPRESENTADO POR EL **ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. –De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2° y 32 de la Ley General de Educación, toda persona tiene derecho a recibir educación y la educación primaria y secundaria son obligatorias, mismas que El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá, para lo cual es necesaria la participación corresponsable de todos los actores de la población para que juntos podamos consolidar el Durango que todos queremos, lo que se convierte en el proyecto idóneo para lograr la realización plena de los Duranguenses y de sus aspiraciones ya que esta acción promete trascendentales mejoras para su desarrollo.

SEGUNDO. - Que de acuerdo con la importancia que tiene para el Gobierno Estatal que la ciudadanía fundamente y elabore las bases sobre las cuales se garantice un Gobierno transparente, honesto, con rendición de cuentas y un auténtico compromiso social, atendiendo los principios de pluralidad e integridad.

TERCERO. - Que, al contar con una población alfabetizada, cuando menos con un nivel de escolaridad equivalente al de educación secundaria, se dispondrá de los elementos necesarios para consolidar una sociedad con condiciones de equidad y bienestar. En ese sentido, el programa educativo otorga una atención especial a la formación de jóvenes y adultos, con el propósito de abatir el analfabetismo, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de educación básica dirigidos a este sector.

CUARTO. - Que para alcanzar los objetivos en materia de educación para jóvenes y adultos, previstos en el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa de Desarrollo Educativo, es indispensable la participación activa de los sectores público, social y privado; en particular de las instituciones como el Instituto Duranguense de Educación para Adultos, que tiene la responsabilidad de atender esta modalidad educativa en forma personal y directa a la población adulta y brindar una educación de calidad, que dote a este sector objetivo de elementos que les inculquen aspiraciones y retos para lograr su desarrollo tanto individual como social.

QUINTO. - Ambas partes manifiestan interés en firmar un Acuerdo de Colaboración Educativa con el objeto de conjuntar esfuerzos para el desarrollo de actividades de vinculación, académicas, de investigación, y difusión de la cultura, fomentando el interés interinstitucional mediante el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de ambas instituciones.

DECLARACIONES

1.- “SETEL” declara:

1.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero del Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 89, el Sistema Estatal de Telesecundaria, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2 Que su representante legal es el M.C.A. Manuel Ángel Martínez Ramírez, quien se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de colaboración educativa, según lo dispuesto por el Decreto de Creación, como un organismo público descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonios propios, con facultades y capacidad para suscribir convenios como el presente, acreditando su personalidad conforme al nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Durango, el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal de fecha 27 de enero de 2025.

1.3 Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Isauro Venzor 812 Ote., Col. Ciénega, C.P. 34090, de esta Ciudad de Durango, Dgo.

2.- “IDEA” declara:

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, mismo que cuenta con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad con el artículo 1 de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, el 09 de enero del año 2000.

2.2 Que tiene por objeto promover, organizar e impartir los servicios de educación básica para adultos en el estado de Durango, que comprenden la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con contenidos curriculares orientados a atender las necesidades educativas de las personas de quince años o más.

2.3 Que de conformidad con el Artículo 3º de su Decreto de Creación forma parte del Sistema Estatal de Educación, y su funcionamiento se normará por la Legislación Educativa Federal y Estatal aplicables, por lo establecido en el Decreto referido y por la normatividad que su Junta Directiva expida.

2.4 Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 4º de su Decreto de Creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer, e impartir educación básica para adultos, de acuerdo con los Planes y Programas de Estudios que rigen a nivel nacional esta modalidad educativa no escolarizada, y consiguientemente observar la normatividad establecida por el INEA, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requiera los servicios de educación para adultos; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos de los diferentes niveles de educación básica; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

2.5 Que la personalidad jurídica del Ing. Guillermo Arce Valencia se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Durango, el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal de fecha 13 de marzo del 2024. En los términos previstos por el Artículo 14 fracciones II y XVI de su decreto de creación, la representación legal de este Organismo Descentralizado recae en su director general, como apoderado general, con todas las facultades que de acuerdo con las Leyes Estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.

2.6 Que, para los efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en C. Ramírez N° 110 Sur Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo. con RFC IDE990920KB8.

3.- Así mismo, cada una de las partes se reconocen la personalidad con la que comparecen en el presente instrumento, manifestando el estar de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

El presente convenio tiene por objeto:

PRIMERA: Fijar las bases de colaboración entre las partes, para planear, promover, difundir y operar los Servicios Educativos de Educación para Jóvenes y Adultos con la solidaria colaboración de Docentes y Personal Operativo de "SETEL" con el propósito de disminuir el Rezago Educativo y tener la equidad y justicia social para un desarrollo integral del Estado.

SEGUNDA: Las metas que persigue el presente convenio son las siguientes:

- a) Sumarse a la estrategia de alfabetización en el Estado de Durango establecida por el Gobernador del Estado de Durango el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, con el objetivo de erradicar el analfabetismo.
- b) Conjuntar esfuerzos entre ambas instituciones educativas de manera coordinada y de conformidad a lo establecido en el presente Convenio con el objeto de promover y difundir las ofertas educativas en lo que se refiera a sus atribuciones y competencias.
- c) Establecer vínculos de concentración, coordinación y colaboración entre ambas instituciones educativas.
- d) Diseñar, desarrollar y llevar a cabo en forma conjunta un proyecto que integre programas de apoyo social de atención al rezago educativo y capacitación, en beneficio de los sectores de la población que requieran una atención prioritaria, fundamentando su articulación en programas de servicio social y estrategias de puntos de encuentro para los jóvenes y adultos

TERCERA: Para el cumplimiento del presente convenio "IDEA" se compromete a:

- Ofrecer la estructura funcional de “**IDEA**” para la operación del presente convenio.
- Socializar en tiempo y forma a “**SETEL**” la convocatoria para participar como Personas Voluntarias para el apoyo al abatimiento del rezago educativo en conjunto con “**IDEA**”.
- Proporcionar la formación y capacitación de los docentes o personal operativo de “**SETEL**” que deseen participar como Personas Voluntarias para llevar a cabo el proceso educativo de los jóvenes y adultos.
- Coordinar con la “**SETEL**” la difusión y promoción de servicios educativos a la comunidad educativa.
- Proporcionar gratuitamente a los usuarios los materiales didácticos de alfabetización y educación básica.
- Acreditar los conocimientos adquiridos de los servicios a los destinatarios del presente convenio conforme a las Normas del Sistema Educativo Nacional.
- Con el fin de evaluar el avance de los programas, así como establecer estrategias preventivas y operativas correctivas, “**IDEA**” en coordinación con “**SETEL**” realizarán bimestralmente reuniones de balance operativo.

CUARTA: Para el cumplimiento del presente convenio “**SETEL**” se compromete a:

- Nombrar a un enlace para establecer comunicación entre ambas instituciones para la coordinación de la operación de los servicios de Educación para Jóvenes y Adultos.
- Involucrar a su estructura educativa y docente en el fortalecimiento del presente convenio.
- Apoyo como alfabetizadores por parte de los docentes de “**SETEL**” en sus comunidades donde se encuentren laborando.
- Promover y difundir el objeto del presente convenio.
- En base a disposición, proporcionar un espacio para el establecimiento de la Plaza Comunitaria, círculos de estudio, sedes de aplicación de exámenes o puntos de encuentro en los diferentes planteles de “**SETEL**” para abatir el rezago educativo e impulsar el mejor desarrollo de la población

QUINTA: El personal técnico, docente y administrativo designado por las partes que participan en la operación del presente convenio, mantendrá su actual relación laboral, y por lo tanto continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, por lo que no se creará relación alguna de carácter laboral con el personal seleccionado.

SÉXTA: Cualquier aspecto no contemplado y las dudas que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación o cumplimiento de este convenio, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, el documento se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por concluido de conformidad entre partes, esto mediante notificación escrita con 30 días de anticipación, siempre y cuando no afecte a los jóvenes y adultos que estén recibiendo los servicios educativos.

OCTAVA: Confidencialidad. Las partes se obligan a guardar confidencialidad respecto de toda la información y documentación que se intercambie o a la que tengan acceso con motivo del presente Convenio, comprometiéndose a no divulgarla ni utilizarla para fines distintos a los establecidos en el mismo, sin autorización previa y por escrito de la otra parte.

Lo anterior, en apego a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones legales aplicables. Se exceptúa de lo anterior aquella información que deba ser proporcionada en cumplimiento de disposiciones legales o por requerimiento de autoridad competente. La presente obligación subsistirá aun después de la terminación del Convenio.

Leído el presente acuerdo de colaboración y enteradas las partes de su contenido alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a 16 de abril de 2026.

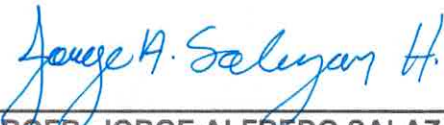
Por "SETEL"

Por "IDEA"


M.C.A. MANUEL ÁNGEL MARTÍNEZ
RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL


ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


PROFR. JORGE ALFREDO SALAZAR
HERRERA
SECRETARIO GENERAL DEL SEMST


ING. EDUARDO SÁNCHEZ BERÚMEN
JEFE DEL DEPTO. DE PROYECTOS
ESTRATÉGICOS

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y EL SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIA.